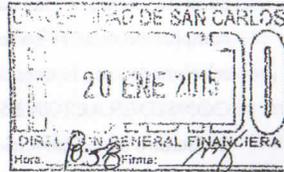


"CORRECCIÓN"

Guatemala,
Noviembre 13 de 2014

Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Dirección General Financiera
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Guzmán:



Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No.20-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 12 de noviembre de 2014 que literalmente dice:

"OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la modificación al Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.020-2014 (02) emitido por la Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la modificación al Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANTECEDENTE: Con fecha 26 de febrero del 2014, a través del Acuerdo de Rectoría se nombró a la Comisión que tendría como atribución, estudiar y proponer reformas al



**REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN,
VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS Y GASTOS POR ATENCIÓN
Y PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO
Pto. OCTAVO, inciso 8.1 Acta 20-2014
de fecha 12 de noviembre de 2014

(TRANSCRIPCIÓN Y REGLAMENTO)

INGENIERO MURPHY PAIZ RECINOS

DECANO

GUATEMALA, FEBRERO DE 2015



Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, principalmente para actualizar los montos contenidos en los grupos y escalas de viáticos, según la estructura de puestos. Después de varias reuniones, la Comisión nombrada para el efecto, en cumplimiento al referido Acuerdo, presentó la propuesta de reforma al Reglamento relacionado, con la nota de fecha 24 de abril del 2014.

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones,...

Artículo 8. Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad:

...c) Cultivar relaciones con Universidades, Asociaciones Científicas, Institutos, Laboratorios, Observatorios, Archivos, etc., tanto nacionales como extranjeros.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La administración del la Universidad;
- b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración...

CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS:

En virtud de ello, la Comisión nombrada para el efecto, en la que esta Dirección tuvo participación, con el propósito de realizar el estudio correspondiente para adecuar las cuotas asignadas a los viáticos tanto a nivel nacional como a nivel internacional, adecuándolo a la realidad nacional, procediendo también a realizar una revisión de la totalidad de su articulado, lo que motivó a mejorar la redacción y ordenar su articulado.

La propuesta que se presenta cuenta con el aval, tanto de esta Dirección como también de la Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto y Departamento de Auditoría Interna. De la lectura y análisis al contenido de la propuesta del "Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala", se determina que el mismo se le han efectuado las propuestas de reforma tal y como se le instruyó a la Comisión nombrada para el efecto en el Acuerdo de Rectoría No. 0268-2014 de fecha 26 de febrero del 2014, propuestas que fueron tomadas en cuenta de acuerdo a la necesidad de actualizar las cuotas asignadas para viáticos tanto al interior

Carney Rodas



como para el exterior de la República de Guatemala, dignificando la labor encomendada a determinadas personas para el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios. **DICTAMEN:** Del análisis realizado a la propuesta de reforma al "Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala", presentado por la Comisión nombrada para el efecto, habiendo participado en ella esta Dirección, emite Dictamen favorable al mismo, ya que su contenido no contraviene las normas universitarias y es de beneficio para las personas que son nombradas en una Comisión determinada para el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios; por lo que en virtud de lo expuesto, el "Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala", puede ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido con el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar las modificaciones del "Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con vigencia a partir de la presente resolución. (documento adjunto)"**

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Carney Rodas
Dr. Carlos Enrique Carney Rodas
SECRETARIO GENERAL



c.c. Unidades Académicas, Archivo
/mile

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento de sus fines, debe proveer los recursos a las personas para realizar las actividades administrativas, académicas, de investigación y extensión en el interior y en el exterior de país; por lo que se hace necesario actualizar las normas para otorgar Gastos de Representación, viáticos, gastos conexos y gastos por atención y protocolo, de acuerdo a la realidad nacional, con principios de eficiencia y equidad.

POR TANTO:

El Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACUERDA: Aprobar el

REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS, GASTOS CONEXOS Y GASTOS POR ATENCIÓN Y PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a los gastos de representación, viáticos, gastos conexos y gastos por atención y protocolo que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgue para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2. Ámbito. Las disposiciones contenidas en este reglamento, serán aplicadas en todas Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 3. Aplicación. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a las personas que requieran gastos de representación, viáticos, gastos conexos y gastos por atención y protocolo que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgue para el cumplimiento de sus fines.

Handwritten signature

*Recibido
M.d: 9
19/11/20*

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 4.

Los Gastos de Representación son erogaciones que causa la actuación de funcionarios universitarios legalmente autorizados o designados para representar a la Universidad, cuyo monto fijo mensual se asigna a partidas específicas del Grupo de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos de la Universidad.

ARTÍCULO 5.

Los gastos de representación se pagan únicamente para los cargos de Rector, Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales y Tesorero - Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala; gasto que no es comprobable con factura, sino a través de presentar el recibo oficial universitario firmado por el interesado. El gasto de representación se paga en forma anticipada al mes que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|------------------|
| 1. Rector | Q.975.00 por mes |
| 2. Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales y Tesorero - Director General Financiero | Q.650.00 por mes |

**CAPÍTULO II
VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS**

ARTÍCULO 6.

Se reconocen tres rubros de gastos por Viáticos y Gastos Conexos, así:

- a) Gastos de Viáticos en el Interior;
- b) Gastos de Viáticos en el Exterior; y
- c) Gastos Conexos.

ARTÍCULO 7.

Se denomina "Viático" a la asignación diaria que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a su personal, estudiantes o personas a las que se refiere el Artículo 13 de este Reglamento, para cubrir los gastos motivados por concepto de: hospedaje y alimentación en el cumplimiento de una comisión oficial designada por autoridad competente.

Los viáticos no forman parte del salario, por consiguiente no se tomarán en cuenta para el cálculo del pago de tiempo extraordinario, beneficios escalafonarios, aguinaldo, bono 14, sueldo diferido, jubilaciones, ventajas económicas y cualquier otra prestación laboral.

Handwritten signature



ARTÍCULO 8.

Se denominan "Gastos Conexos" a la asignación que la Universidad de San Carlos de Guatemala otorga a su personal en el cumplimiento de una comisión oficial designada por autoridad competente para cubrir los gastos motivados por:

- a) El transporte del lugar de origen al lugar de destino y su regreso.
- b) Gastos de combustible.
- c) Compensación por uso de vehículos particulares autorizado por la Dirección General Financiera.
- d) Gastos extraordinarios, en que un funcionario o Trabajador de la Universidad incurre en el cumplimiento de una Comisión Oficial en el interior. Estos se otorgan en casos debidamente justificados con el aval de autoridad competente.
- e) Gastos imprevistos, según artículo 25.
- f) Las comisiones bancarias por compra de giros, cheques de viajero, moneda extranjera, timbres fiscales.
- g) Impuestos de entrada y salida del país de destino
- h) Cualquier otro gasto por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de la comisión oficial en el exterior, los cuales deben ser aprobados por la autoridad competente de la dependencia de que se trate.

ARTÍCULO 9.

La asignación diaria de viáticos que se otorga para realizar una comisión oficial, se determina de acuerdo al tiempo efectivo de duración de la misma, de conformidad con la agrupación de puestos y las cuotas establecidas en el Artículo 15 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.

La cuota diaria cubre las veinticuatro (24:00) horas del día. Cuando el tiempo que se utilice en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viáticos se deben computar conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 11 de este reglamento.

Cuando el cálculo se realice en forma de fracción de día, se debe computar de la forma siguiente:

- a) Desayuno antes de las 08:00 horas.
- b) Almuerzo durante el período de las 12:00 a 14:00 horas.
- c) Cena a partir de las 18:00 horas.

ARTÍCULO 11.

Los Viáticos en el interior se deben calcular conforme a la duración de la Comisión Oficial, aplicando los porcentajes siguientes:

- a) Día Completo (24 horas)
Cien por Ciento (100%)
- b) Fracción de Día (menos de 24 horas)

Para el desayuno, el quince por ciento	(15%)
Para el almuerzo, el veinte por ciento	(20%)
Para la cena, el quince por ciento	(15%)
Para el hospedaje, el cincuenta por ciento	(50%)

En comisiones oficiales en el interior del país, se otorga el 100% de la asignación diaria de viático para los primeros 10 días, y un 50% para los días subsiguientes de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 12.

Las asignaciones diarias para viáticos al exterior contenidas en este Reglamento, se aplican por días completos, el día de salida se paga completo y el día siguiente de finalizada la comisión oficial, se paga el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda. De conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora que otorga los viáticos, se puede conceder el 100% de la asignación diaria establecida hasta por un máximo de 10 días y un 50% de dicha asignación para los subsiguientes días.

ARTÍCULO 13.

Para el cálculo de los viáticos al interior y exterior del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se clasifican los puestos en cuatro grupos, lo cual responde al nivel de jerarquía, grado de responsabilidad, complejidad de funciones y salarios devengados en los diferentes puestos de la estructura administrativa y docente vigentes en la Universidad.

PRIMER GRUPO:

Miembros del Consejo Superior Universitario
Categoría Autoridad Universitaria "A"
Categoría Autoridad Universitaria "B"

SEGUNDO GRUPO:

Categoría Funcionario "A, B y C"
Categoría Alta Dirección
Categoría Asesoría Especializada Autoridad Universitaria "A, B y C"
Categoría Profesional "A, B, C y D"
Categoría Dirección Ejecutiva "A, B y C"
Categoría Ejecutiva "A y B"
Profesores Titulares
Profesor Extraordinario
Profesor Interino
Profesor Visitante
Profesor Universitario Fuera de Carrera
Miembros de Junta Directiva y Consejo Directivo

TERCER GRUPO:

Categoría Asistencia Profesional "A, B y C"
Profesor Técnico Especializado
Profesor Técnico
Profesor Auxiliar

Ayudantes de Cátedra I y II
Categoría Técnico "A, B, C, D y E"

CUARTO GRUPO:

Categoría Asistencia Administrativa "A y B"
Categoría Oficina "A, B, C, D y E"
Categoría Encargado "A y B"
Categoría Calificado "A, B y C"
Categoría No Calificado "A y B"
Personal por Planilla
Estudiantes

ARTÍCULO 14.

a) Para el personal que no labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Cuando deben desempeñar comisiones debidamente autorizadas como resultado de convenios Interinstitucionales, los viáticos se otorgan de conformidad con este Reglamento, tomando como base la categoría del funcionario o trabajador homólogo con su cargo; siempre que se compruebe que dichas personas no gozan de viáticos o gastos equivalentes por parte de sus instituciones matrices.

b) Para personal administrativo fuera de clasificación:

Para establecer la cuota de viático se debe homologar al sueldo devengado a la categoría correspondiente.

La calificación de la categoría, en caso de duda, estará a cargo de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad y la autorización de viáticos, a cargo de la autoridad de la Unidad Ejecutora, debiéndose presentar la documentación de mérito que justifique y ampare la erogación.

ARTÍCULO 15.

Las asignaciones diarias de viáticos se rigen a las cuotas siguientes:

a) Para el interior del país:

PROPUESTA EXPRESADA EN QUETZALES	
GRUPO	CUOTA
PRIMERO	320,00
SEGUNDO	300,00
TERCERO	260,00
CUARTO	220,00

b) Para el exterior del país:

GRUPO	PROPUESTA EXPRESADA EN DOLARES		
	CENTROAMÉRICA Y BELICE	NORTEAMÉRICA	RESTO DEL MUNDO
PRIMERO	158,00	195,00	240,00
SEGUNDO	128,00	165,00	195,00
TERCERO	120,00	127,00	150,00
CUARTO	100,00	120,00	135,00

El valor de los Viáticos al exterior se expresa en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US.\$) y condicionado al tipo de cambio vigente en el Banco de Guatemala a la fecha de elaborar la Solicitud y Recibo de Viáticos y Gastos Conexos.

ARTÍCULO 16.

El transporte que se utiliza para el desempeño de comisiones oficiales, es proporcionado por la Universidad de San Carlos de Guatemala en cualquiera de las formas siguientes:

a) Vehículos propiedad de la Universidad

La Unidad interesada requerirá por escrito el uso del vehículo para realizar la comisión oficial, el que debe ser autorizado por autoridad competente.

b) Vehículos que no son propiedad de la Universidad

Se puede autorizar el uso de vehículos particulares, sólo cuando se compruebe fehacientemente que no existe vehículo disponible propiedad de la Universidad, en caso de emergencia o situación especial calificada por la autoridad de la Unidad Ejecutora; sin embargo, en este último caso, de repetirse la emergencia o situación especial, ésta tiene que ser calificada por la Dirección General Financiera.

Se reconocen gastos en concepto de desgaste, servicio de conducción, lubricantes y otros similares, en la forma siguiente:

- b.1) Vehículos automotores Q 0.75 por Km. Recorrido
- b.2) Motocicletas Q 0.20 por Km. Recorrido

En vehículos particulares, los daños por asaltos, robos, colisiones y cualquier otro daño, no son responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni serán compensados en forma alguna.

c) Valor de los pasajes

Se reconoce el valor para el pago a empresas de transporte terrestre, aéreo o marítimo, que presten regularmente estos servicios. No se paga por exceso de equipaje.

ARTÍCULO 17.

En concordancia con los incisos a) y b) del artículo anterior, se reconocerán gastos de

combustible en la forma siguiente:

VEHICULOS AUTOMOTORES LIVIANOS			
de CC	a CC		km recorridos
	Hasta 1,000		50
1,001	1,500		40
1,500	2,000		30
2,001 en adelante			20
Motor de 6 cilindros			30
motor de 8 cilindros o doble transmision			20

VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS			
de	a	CC	km recorridos
3000	4000	4	20
4001	5000	4	18
5001 en adelante			12

MOTOCICLETAS				
de	a	CC	km recorridos	
hasta 10 HP		100	150	
10 HP	30 HP	125 a 200	75	
de más 30 HP			más de 200	60

En casos específicos debidamente justificados a través de dictamen técnico de personal o empresa calificada, la Autoridad de la Unidad Ejecutora podrá autorizar la modificación de los rendimientos para el pago del combustible.

ARTÍCULO 18.

Para el cálculo de combustible por el uso de vehículos oficiales y particulares, se debe tomar como base el kilometraje efectivamente recorrido y los datos contenidos en la tabla autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda vigente al momento de hacer los cálculos.

ARTÍCULO 19.

La asignación de cuotas mensuales de combustible para uso en vehículos oficiales y particulares al servicio de funcionarios y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben ser autorizadas por la Dirección General Financiera en función de las actividades que realizan fuera de su sede de trabajo. Para su liquidación bastará con la presentación de las facturas correspondientes.

Esta asignación es independiente al pago por concepto de Viáticos y Gastos Conexos para comisiones oficiales.

ARTÍCULO 20.

Los gastos de Viáticos y Gastos Conexos de las diferentes unidades ejecutoras deben estar programados en el Presupuesto General de Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las Unidades Ejecutoras deben revisar anualmente la programación de sus actividades para prever adecuadamente los gastos por este concepto.

ARTÍCULO 21.

Cuando por alguna causa la Comisión encomendada se suspenda o se cancele, los fondos anticipados en concepto de viáticos y gastos conexos, deben reintegrarse inmediatamente, según corresponda, a la Caja Central de la Universidad o Tesorería de la Unidad Ejecutora. Si se hubiere realizado algún gasto por la citada comisión, es obligatorio presentar la liquidación en el formulario designado para el efecto. No se reconoce ningún gasto cuando la suspensión o cancelación de la comisión resulte por incumplimiento del funcionario o trabajador en comisión, independientemente de las sanciones administrativas que por el mismo motivo resulten aplicables.

ARTÍCULO 22.

Cuando una comisión oficial sea desempeñada por funcionarios o trabajadores de distintas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cada uno obtendrá los viáticos y gastos conexos en la dependencia en donde presta sus servicios; sin embargo, cuando la dependencia que lo nombra no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de viáticos y gastos conexos, puede solicitar a otra Unidad Ejecutora para que se los proporcione en forma parcial o total. En ningún caso y circunstancia un funcionario o trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede recibir doble viático y/o Gasto Conexos para la misma Comisión Oficial.

ARTÍCULO 23.

Cuando un funcionario o trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala preste sus servicios en varias dependencias, recibirá viáticos y gastos conexos sólo de aquella Unidad Ejecutora que le hubiere nombrado para el desempeño de Comisión Oficial, salvo lo dispuesto en el Artículo 22.

TÍTULO III CAPÍTULO I TRÁMITE

ARTÍCULO 24.

Para tramitar el pago de viáticos y gastos conexos, se requiere:

- Formulario de Solicitud y Recibo de Viáticos, Combustible y/o Gastos conexos, con la información requerida.
- Nombramiento para el cumplimiento de la Comisión Oficial al interior, expedido por la Autoridad competente de la dependencia interesada.
- Para la comisión oficial en el exterior del país, debe anexarse a la solicitud la documentación siguiente:
 - Nombramiento de la comisión oficial expedido por el Órgano de Dirección, Rector o Director General.
 - Documentación que justifique (invitación, información general del evento y otros que se relacionen). La justificación debe estar en función de los beneficios para la Universidad.

combustible en la forma siguiente:

VEHICULOS AUTOMOTORES LIVIANOS			
de CC	a CC		km recorridos
	Hasta 1,000		50
1,001	1,500		40
1,500	2,000		30
2,001 en adelante			20
Motor de 6 cilindros			30
motor de 8 cilindros o doble transmision			20

VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS			
de	a	CC	km recorridos
3000	4000	4	20
4001	5000	4	18
5001 en adelante			12

MOTOCICLETAS			
de	a	CC	km recorridos
hasta 10 HP		100	150
10 HP	30 HP	125 a 200	75
de más 30 HP			más de 200

En casos específicos debidamente justificados a través de dictamen técnico de personal o empresa calificada, la Autoridad de la Unidad Ejecutora podrá autorizar la modificación de los rendimientos para el pago del combustible.

ARTÍCULO 18.

Para el cálculo de combustible por el uso de vehículos oficiales y particulares, se debe tomar como base el kilometraje efectivamente recorrido y los datos contenidos en la tabla autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda vigente al momento de hacer los cálculos.

ARTÍCULO 19.

La asignación de cuotas mensuales de combustible para uso en vehículos oficiales y particulares al servicio de funcionarios y trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben ser autorizadas por la Dirección General Financiera en función de las actividades que realizan fuera de su sede de trabajo. Para su liquidación bastará con la presentación de las facturas correspondientes.

Esta asignación es independiente al pago por concepto de Viáticos y Gastos Conexos para comisiones oficiales.

ARTÍCULO 20.

Los gastos de Viáticos y Gastos Conexos de las diferentes unidades ejecutoras deben estar programados en el Presupuesto General de Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las Unidades Ejecutoras deben revisar anualmente la programación de sus actividades para prever adecuadamente los gastos por este concepto.

ARTÍCULO 21.

Cuando por alguna causa la Comisión encomendada se suspenda o se cancele, los fondos anticipados en concepto de viáticos y gastos conexos, deben reintegrarse inmediatamente, según corresponda, a la Caja Central de la Universidad o Tesorería de la Unidad Ejecutora. Si se hubiere realizado algún gasto por la citada comisión, es obligatorio presentar la liquidación en el formulario designado para el efecto. No se reconoce ningún gasto cuando la suspensión o cancelación de la comisión resulte por incumplimiento del funcionario o trabajador en comisión, independientemente de las sanciones administrativas que por el mismo motivo resulten aplicables.

ARTÍCULO 22.

Cuando una comisión oficial sea desempeñada por funcionarios o trabajadores de distintas dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cada uno obtendrá los viáticos y gastos conexos en la dependencia en donde presta sus servicios; sin embargo, cuando la dependencia que lo nombra no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de viáticos y gastos conexos, puede solicitar a otra Unidad Ejecutora para que se los proporcione en forma parcial o total. En ningún caso y circunstancia un funcionario o trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede recibir doble viático y/o Gasto Conexos para la misma Comisión Oficial.

ARTÍCULO 23.

Cuando un funcionario o trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala preste sus servicios en varias dependencias, recibirá viáticos y gastos conexos sólo de aquella Unidad Ejecutora que le hubiere nombrado para el desempeño de Comisión Oficial, salvo lo dispuesto en el Artículo 22.

TÍTULO III CAPÍTULO I TRÁMITE

ARTÍCULO 24.

Para tramitar el pago de viáticos y gastos conexos, se requiere:

- a) Formulario de Solicitud y Recibo de Viáticos, Combustible y/o Gastos conexos, con la información requerida.
- b) Nombramiento para el cumplimiento de la Comisión Oficial al interior, expedido por la Autoridad competente de la dependencia interesada.
- c) Para la comisión oficial en el exterior del país, debe anexarse a la solicitud la documentación siguiente:
 - c.1) Nombramiento de la comisión oficial expedido por el Órgano de Dirección, Rector o Director General.
 - c.2) Documentación que justifique (invitación, información general del evento y otros que se relacionen). La justificación debe estar en función de los beneficios para la Universidad.

ARTÍCULO 25.

La Unidad Ejecutora debe pagar en forma anticipada el monto de viáticos y gastos conexos para el cumplimiento de la Comisión Oficial. Si por alguna situación no es posible pagar en forma anticipada, se debe pagar posterior a la comisión.

Los gastos imprevistos se deben pagar en forma anticipada hasta por Q. 300.00 y únicamente al Piloto Automovilista nombrado para la comisión, si así lo solicita.

ARTÍCULO 26.

Toda Comisión Oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, se debe liquidar, así:

- a) Viáticos y Gastos Conexos en forma anticipados: Dentro de los cinco días hábiles posteriores a su finalización de la comisión, en caso de incumplimiento del plazo establecido, debe reintegrar la cantidad recibida a las cajas de la Universidad. No se debe autorizar nuevos Viáticos y Gastos Conexos a los funcionarios o trabajadores que incumplan con esta disposición.
- b) Viáticos y Gastos Conexos no anticipado: En el momento de ser pagados.

ARTÍCULO 27.

Documentos que integran la liquidación de Viáticos y Gastos Conexos:

a) Para el interior del país:

- a.1) El formulario de Liquidación de Viáticos, Combustibles y/o Gastos Conexos, con la información requerida.
- a.2) Fotocopia del Informe pormenorizado de la comisión realizada, donde conste la recepción por la Autoridad que autorizó la comisión.
- a.3) Facturas de combustible y otros documentos que justifiquen el gasto.

b) Para el exterior del país:

- b.1) El formulario de Liquidación de Viáticos, Combustibles y/o Gastos Conexos con la información requerida y certificación de disponibilidad del Departamento de presupuesto.
- b.2) Fotocopia del pasaporte donde consten las entradas y salidas del país y países visitados.
- b.3) Fotocopia del Informe pormenorizado de la comisión realizada, donde conste la recepción por la Autoridad que autorizó la comisión.
- b.4) Constancia de participación.
- b.5) Facturas si fuera el caso; y
- b.6) Fotocopia de la Solicitud y Recibo de Viáticos, Combustible y/o Gastos Conexos.

TÍTULO IV CAPÍTULO I GASTOS POR ATENCIÓN Y PROTOCOLO

ARTÍCULO 28.

Los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes:

- a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión.
- b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto.
- c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 29.

Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por:

- a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo.
- b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda.
- c) Existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 30.

Los Gastos por Atención y Protocolo, se deben ofrecer con carácter oficial y nunca a título personal, estos comprenden erogaciones para:

- Recepciones oficiales
- Banquetes
- Giras turísticas
- Pagos de hotel
- Ofrendas florales
- Actividades sociales
- Felicitaciones
- Homenajes
- Condolencias
- Reuniones de trabajo
- Otras erogaciones de similar naturaleza.

TÍTULO V
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 31.

La Dirección General Financiera y la División de Desarrollo Organizacional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deben someter a consideración y autorización del Señor Rector, el procedimiento inherente a la materia para viabilizar la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.

Los valores de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos deben ser revisados y actualizados por la Dirección General Financiera de acuerdo al costo de vida y situación financiera de la Universidad, con aprobación del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 33.

Se faculta a la Dirección General Financiera para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento y las dudas que surgieran sobre su aplicación.

ARTÍCULO 34.

La aplicación de las disposiciones de este Reglamento, no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos en el presupuesto de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 35.

Derogación. Se derogan todas las disposiciones anteriores a la vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 36.

Vigencia. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de haber sido publicado en el Diario Oficial, previa autorización por parte del Consejo Superior Universitario.

